

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PROMOCIONALES Y DE MARKETING DIRIGIDAS A MERCADOS NACIONALES EN SOPORTES Y MEDIOS DE COMPAÑÍAS AÉREAS. LOTE 7, EXP.22.0360.PRO.SE. ADJUDICADO A LA MERCANTIL GESTIÓN AERONAÚTICA INTEGRAL CANARIA S.A.

Vista la solicitud de autorización para el inicio de la tramitación del MODIFICADO Nº 1 DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PROMOCIONALES Y DE MARKETING DIRIGIDAS A MERCADOS NACIONALES EN SOPORTES Y MEDIOS DE COMPAÑÍAS AÉREAS. LOTE 7, EXP.22.0360.PRO.SE., el informe jurídico favorable de 21 de diciembre de 2023, y demás documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y demás legislación de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

1. APROBAR el inicio de los trámites necesarios para la modificación del contrato de referencia, en los términos propuestos en el informe del responsable del contrato, de 15 de diciembre de 2023, para el inicio de la tramitación del modificado nº 1 del contrato de servicios de publicidad para la realización de acciones promocionales y de marketing dirigidas a mercados nacionales en soportes y medios de compañías aéreas, LOTE 7, de conformidad con el procedimiento establecido en la LCSP y en los pliegos que rigen el contrato.

2. DISPONER que se proceda a la redacción del proyecto modificado nº 1 del de servicios de publicidad para la realización de acciones promocionales y de marketing dirigidas a mercados nacionales en soportes y medios de compañías aéreas, LOTE 7, con un coste inferior al 20% de incremento del precio inicial IVA excluido.

3. NOTIFICAR al redactor de las prescripciones técnicas y al contratista la presente resolución concediéndoles un plazo de tres días para que formulen las consideraciones que tenga por conveniente. Asimismo, se indica al contratista que, en caso de aprobarse el modificado, deberá ajustar la garantía de la forma establecida en el artículo 109.3 de la LCSP.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DELEGADO DE CANTUR, S.A.

Fdo. Luis Martínez Abad